



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



U.E. 404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 484 - 2022-U.E.404-HSJD-PISCO/UPER

Pisco, 07 de Octubre del 2022

VISTO:

El Oficio N° 002-2022-CAYCGO-2022-U.E.404-HSJD-P, El Memorando N° 712-2022-DIRECCION EJECUTIVA.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y sus modificatorias Ley N° 26488, y sus Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para los fines de los concursos de provisión de Plazas del Personal Profesional, Técnico y Auxiliar en el Sector Publico;

Que, así mismo el citado Reglamento, en su capítulo V artículo 42° señala que la progresión en la Carrera Administrativa, se expresa a través del ascenso y cambio de grupo ocupacional de los servidores de la Carrera Administrativa Publica;

Que, en la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco a la fecha cuenta con plazas vacantes presupuestadas por el Decreto Legislativo N° 276, los cuales se han producido por cese por límite de edad o renuncia voluntaria, y dentro del marco legal del Decreto Legislativo N° 276, Reglamento mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley y Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, autoriza los procesos internos en las entidades del sector público;

Que, con Resolución Directoral N° 427-2022-U.E. 404 HSJD-PISCO/UPER se resuelve Conformar, LA COMISION QUE TENDRA A SU CARGO EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LINEA DE CARRERA de las plazas declaradas vacantes para los trabajadores de la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco;

Que, con Oficio N° 002-2022-CAYCGO-2022-U.E. 404-HSJD-P, El Presidente de la Comisión que tendrá a su cargo el mencionado concurso, hace llegar las Bases del Concurso de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera 2022, con la finalidad de ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, con Memorando N° 712-2022-DIRECCION EJECUTIVA La Dirección Ejecutiva del Hospital San Juan de Dios de Pisco, autoriza mediante acto resolutivo la Aprobación de las Bases del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera para los Servidores de la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco;



Con la aprobación del Director Ejecutivo, Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal de la Unidad Ejecutora 404 del Hospital San Juan de Dios de Pisco.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LAS BASES PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LINEA DE CARRERA PARA LOS SERVIDORES DE LA U.E 404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO a Folios N° 19, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución. -----

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal de la página web del Hospital San Juan de Dios de Pisco. -----

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para los fines pertinentes -----



Regístrese y Comuníquese



FEMP/D.U.E.404
DLCQ/DIR-ADM
AGGC/J-UPER
Rson-selecc

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ICA
UE 404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO

[Signature]

M.C. MARTINEZ PAUCAR FELIX E.
C.M.F. 062098
DIRECTOR EJECUTIVO

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LINEA DE CARRERA PARA LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO-2022

CAPITULO I PRESENTACION

Artículo 1º. El presente Reglamento norma el procedimiento del concurso de ascenso y cambio de grupo ocupacional de personal, Profesionales de la Salud, profesionales Categorizados, Técnicos y Auxiliares, tanto asistenciales y administrativos, en la condición de nombrados, en la Unidad Ejecutora 404 Hospital san Juan de Dios de Pisco, considerando que el concurso de Ascenso se realiza inicialmente y posteriormente el proceso de Promoción o Cambio de Grupo Ocupacional dentro del mismo concurso.

Artículo 2º. El concurso de ascenso o cambio de grupo ocupacional durante el presente año, se efectuará en las plazas orgánicas presupuestadas vacantes, en concordancia con los documentos de gestión como: Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) aprobados y vigentes, conforme a la documentación remitida a la Comisión de la Dirección Ejecutiva, Oficina de Planeamiento Estratégico y Unidad de Personal de la Unidad Ejecutora 404 Hospital san Juan de Dios de Pisco.

Artículo 3º. Este Reglamento tiene como sustento legal la siguiente normativa:

- Decreto Ley N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la ley de bases de la carrera administrativa
- Decreto Legislativo N° 1153, norma que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado
- Ley N° 30057, Ley del servicio Civil en el Perú.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reglamento de la Ley N° 30057,
- Ley N° 31365, Ley de presupuesto para el año fiscal 2022
- Decreto Supremo N° 018-85-PCM – Reglamento del D.L. N° 276
- Ley N° 23536 Normas Generales que regulan en Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud.
- Ley N° 23728 Establecen Normas Generales que regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud que prestan servicios Asistenciales y Administrativos en el Sector Público, Bajo el Régimen de la Ley N° 11377.
- Decreto Supremo N° 024-83-PCM. Modifican varios Artículos del Reglamento de la Ley N° 23536 de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud.
- D.L 559 Ley del Trabajo Médico y D.S. 024-2001-SA Reglamento de la Ley del Trabajo Médico.
- Ley N° 27669 Ley de Trabajo de la Enfermera.
- Ley N° 27853 Ley de Trabajo del Obstetra
- Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM.
- Directiva Administrativa 006-93-DEP/OGA/SA, Aprobada por la Resolución Ministerial N° 0408-93-SA/DM del 23 de Julio de 1993.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 001-77-PM-INAP.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales

CAPITULO II GENERALIDADES

Artículo 4º: El presente Reglamento norma el procedimiento de concurso para todos los trabajadores de la Unidad Ejecutora 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco, de acuerdo al siguiente detalle:

- Profesionales de la Salud comprendidos en la Ley N° 23536 y Profesionales de la salud con Ley propia.
- Profesionales Categorizados (Administrativos y Asistenciales)
- Técnicos Categorizados (Administrativos y Asistenciales)
- Auxiliares Categorizados (Administrativos y Asistenciales)

Artículo 5º: El concurso de ascenso, cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera se realiza en la Unidad Ejecutora 404, Hospital san Juan de Dios de Pisco, del Gobierno Regional de Ica

Artículo 6º: En el desarrollo del concurso se coberturaran los niveles dejados por los trabajadores que obtuviesen una vacante de las plazas publicadas como tales.

Artículo 7º: En los periodos Inter-Concursos, las vacantes que se produzcan podrán ser cubiertas por los postulantes que figuren en el orden de méritos de la relación final de aprobados para la misma plaza o similar a la que postularon, dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de aprobada el Acta Final.

CAPITULO III DE LA COMISION DE CONCURSO

Artículo 8º: La comisión de Concurso de la Unidad Ejecutora 404 Hospital san Juan de Dios de Pisco, ha sido designada mediante la Resolución Directoral N° 427-2022-U.E. 404 HSJD-PISCO/UPER, y estará conformada por el representante del Director Ejecutivo, quien la presidirá, el representante del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien hará las veces de Secretario y la Jefa de la oficina de desarrollo institucional, como veedores podrán participar los representantes debidamente acreditados de los gremios debidamente inscritos quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 9º: Las personas designadas para conformar la comisión, tienen la responsabilidad de asistir obligatoriamente a todas las actividades programadas y cuando lo juzgue necesario, la Comisión podrá solicitar asesoramiento de Profesionales y/o especialistas que estime necesario para las plazas concursadas.

Artículo 10º: Los miembros de la comisión no podrán ser parientes entre si hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni intervenir en la calificación de postulantes con los cuales tengan dicho grado de parentesco.

Artículo 11º: Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Concursos:

- a) Cumplir y hacer cumplir el reglamento
- b) Recibir del Director la relación de plazas vacantes.
- c) Elaborar los cuadros de Méritos, las Actas de reunión y de trabajo y el acta final.
- d) Fijar, en base a la información proporcionada, los requisitos mínimos a considerarse en el aviso de la convocatoria.
- e) Realizar la calificación de los postulantes, de acuerdo con los criterios establecidos.
- f) Publicar los listados de postulantes aptos, así como el resultado final del concurso.
- g) Convocar el concurso y elaborar el cronograma de actividades.
- h) Resolver los reclamos que formulen los postulantes emitiendo los fallos por escrito.

- i) Declarar desierto el concurso solamente para el nivel concursado, cuando los candidatos no reúnan los requisitos y/o alcancen puntaje aprobatorio mínimo.
- j) Descalificar a los postulantes que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento.
- k) Sentar Actas de todas las reuniones suscritas por sus miembros.
- l) Dictar las disposiciones que se requieran para la solución de situaciones no previstas en el presente Reglamento, con autonomía de decisión.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS

Artículo 12º Para Participar en el concurso de ascenso y cambio de grupo ocupacional se requiere:

1.- Para el proceso de ascenso se debe cumplir con lo siguiente

Para el Grupo Profesional de la Salud:

- a) Estar en condición de nombrado como Profesional, debidamente Colegiado.
- b) Constancia de Habilidad profesional actualizada (No menor de 6 meses de antigüedad en original)
- c) Tener como **mínimo 05 años de servicio en el nivel de carrera**. El periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso y cambio de grupo ocupacional en la Carrera Administrativa. Se exigirá el mínimo correspondiente de permanencia en el puesto, de acuerdo a lo establecido en su propia Ley
- d) No haber sido sancionado con Resolución Ejecutoria, por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- e) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100 en último semestre.
- f) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, mínimo 03 créditos o 51 horas por año.

Para el Grupo Profesional Categorizado:

- a) Estar en condición de nombrado como Profesional, debidamente colegiado.
- b) Constancia de habilidad profesional actualizada (no menor de 06 meses de antigüedad en original), cuando corresponda.
- c) Tener como **mínimo 03 años de servicio** en el nivel de carrera. El periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso y cambio de grupo ocupacional en la Carrera Administrativa.
- d) No haber sido sancionado con Resolución ejecutoria por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- e) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100 en el último semestre.
- f) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, mínimo 03 créditos o 51 horas por año.

Para el Grupo Técnico Categorizado

- a) Personal que desea desplazarse participara siempre que reúna el requisito mínimo de 02 años como nombrado y. estar comprendido en la línea de carrera. El periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso y cambio de grupo ocupacional en la carrera Administrativa.
- b) Tener como mínimo los años requeridos para su nivel. El tiempo de servicios necesario para el Ascenso y cambio de grupo ocupacional al Nivel Inmediato Superior del grupo técnico es: **dos (02) años de servicios en cada uno de los dos primeros niveles y tres (03) años en cada uno de los restantes**
- c) No haber sido sancionado con Resolución ejecutoria por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.

- d) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100 en el último semestre.
- e) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, mínimo 03 créditos o 51 horas por año.
- f) Para el caso de los Técnicos que aspiren a cambio de grupo ocupacional, deberán acreditar Título Profesional (Copia Legalizada) y Constancia de Habilitación de su Colegio Profesional respectivo (en Original).

Para el Grupo Auxiliar Categorizado.

- a) Personal que desea desplazarse participara siempre que reúna el requisito mínimo de 02 años como nombrado y estar comprendido en la línea de carrera. El periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el **primer ascenso y cambio de grupo ocupacional en la carrera Administrativa.**
- b) Tener como mínimo los años requeridos para su nivel. El tiempo de servicios necesario para el Ascenso y cambio de grupo ocupacional al Nivel Inmediato Superior del grupo auxiliar es: **dos (02) años de servicios en cada uno de los dos primeros niveles y tres (03) años en cada uno de los restantes**
- c) No haber sido sancionado con Resolución ejecutoria por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- d) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100 en el último semestre.
- e) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, mínimo 03 créditos o 51 horas por año.
- f) Para el caso de los Auxiliares que aspiren a cambio de grupo ocupacional, deberán acreditar Título Profesional o Técnico (Copia Legalizada) y Constancia de Habilitación de su Colegio Profesional respectivo (en Original), según corresponda.

2.- Para el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional, el servidor deberá cumplir con el tiempo de permanencia exigido para su nivel de carrera del grupo ocupacional de procedencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45º del D.S. N° 005-90-PCM y acreditar los siguientes requisitos.

Para el Grupo Profesional de la Salud:

- a) Estar en condición de servidor nombrado mínimo 05 años.
- b) Título profesional Universitario
- c) Constancia de Habilidad profesional actualizada (No menor de 6 meses de antigüedad en original)
- d) No haber sido sancionado con Resolución Ejecutoria, por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- e) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100 en último semestre.
- f) Resolución de termino SERUMS.
- g) Acreditar capacitación requerida en el área, mínimo 03 créditos o 51 horas por año los últimos 3 años.

Para el Grupo Profesional categorizado:

- a) Estar en condición de servidor nombrado mínimo 05 años.
- b) Título profesional Universitario
- c) Constancia de Habilidad profesional actualizada (No menor de 6 meses de antigüedad en original)
- d) No haber sido sancionado con Resolución Ejecutoria, por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- e) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100 en último semestre.
- f) Acreditar capacitación requerida en el área, mínimo 03 créditos o 51 horas año en los últimos 3 años.

Para el Grupo Técnico Categorizado

- a) Tener la condición de nombrado mínimo de 03 años.

- 
- b) No haber sido sancionado con Resolución ejecutoria por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
 - c) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100 en el último semestre.
 - d) Contar con título de técnico emitido por la entidad educativa correspondiente y/o capacitación requerida según el cargo al que postula conforme el clasificador de cargos del Ministerio de Salud.
 - e) Acreditar capacitación requerida en el área, mínimo 03 créditos o 51 horas por año los últimos 3 años.

CAPITULO V DE LA CONVOCATORIA



Artículo 13º: La convocatoria la realiza la comisión de concursos, a través de la página web de la institución y en los diferentes paneles existentes en la Institución. Se efectúa después de que la comisión haya aprobado el Reglamento y las bases respectivas, en función a las plazas vacantes y los requisitos mínimos establecidos.

Artículo 14º: Por cada vacante se indicarán los requisitos mínimos de estudios y experiencia según corresponda. a cada grupo ocupacional.

Artículo 15º: El postulante presentara obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión
- b) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales y judiciales
- c) Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales
- d) Declaración Jurada de no haber tenido proceso administrativo ni sanción en los 12 Últimos meses.



Artículo 16.- La comisión solicitara a Oficina de Personal, relación de inscritos al concurso, donde conste:

- Estar nombrado como empleado de carrera
- El Nivel y el tiempo el que se encuentra actualmente
- Cargo que ocupa y tiempo que viene desempeñándose como Titular y/o encargado.
- Calificación de comportamiento laboral de la evaluación del desempeño laboral del Último semestre.
- No registrar sanción en el último año.

CAPITULO VI DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

Artículo 17º: Para la inscripción en el concurso, cada postulante presentará a la Comisión de Concursos (tramite documentario), la solicitud (FUT) especificando la línea de carrera y Grupo ocupacional para el cual concursa, adjuntando los documentos requeridos, según artículo 15 del presente reglamento. Los documentos que presenten los postulantes, cuando se trata de copias, deberán estar legalizadas por Notario y/o Fedateadas por el área correspondiente de Hospital san Juan de Dios de Pisco.
En anexos a este reglamento, se presentan los **modelos de solicitud y anexos**.

Artículo 18º: Los documentos solo podrán ser aceptados dentro del plazo fijado, vencido este, no se permitirá agregar documento alguno.

Artículo 19º: Recibida la documentación, la comisión efectuara la verificación procediendo a aceptar la inscripción, declarando aptos para concursar únicamente a los postulantes que satisfagan los requisitos

exigidos con documentación válida probatoria y presentada dentro del plazo señalado.

CAPITULO VII DE LA EVALUACIÓN

Artículo 20º: El concurso comprenderá evaluación de méritos de acuerdo a los siguientes factores:

Profesionales de la Salud

- Currículum vitae 0 a 100
- Tiempo de servicios 0 a 100
- Comportamiento Laboral 0 a 100

Profesionales categorizados

- Currículum vitae 0 a 100
- Tiempo de servicios 0 a 100
- Comportamiento Laboral 0 a 100

Técnicos categorizados:

- Currículum vitae 0 a 100
- Tiempo de servicios 0 a 100
- Comportamiento Laboral 0 a 100

Auxiliares categorizados:

- Currículum vitae 0 a 100
- Tiempo de servicios 0 a 100
- Comportamiento Laboral 0 a 100

Artículo 21º: Los coeficientes de ponderación para cada uno de los factores de selección, según grupo ocupacional son:

a) Para el concurso de Ascenso:

Grupo Ocupacional	VALORACION DE COEFICIENTES (%)			
	Currículum Vitae	Tiempo de Servicio	Comportamiento laboral	TOTAL
Profesionales Médicos	35	35	30	100
Profesionales de la salud	60	25	15	100
Profesionales categorizados	60	25	15	100
Técnicos categorizados	60	25	15	100
Auxiliares categorizados	60	25	15	100

b) Para el proceso de Promoción o Cambio de Grupo Ocupacional




Grupo Ocupacional	VALORACION DE COEFICIENTES (%)			
	Currículum Vitae	Tiempo de Servicio	Comportamiento laboral	TOTAL
Profesionales Medico	35	35	30	100
Profesionales de la salud	60	25	15	100
Profesionales categorizados	60	25	15	100
Técnicos categorizados	60	25	15	100

CAPÍTULO VIII CALIFICACION

A) DEL FACTOR CURRICULUM VITAE

Artículo 22º: Se procederá a realizar la Evaluación de Currículum Vitae en los formatos establecidos para cada Grupo Ocupacional, considerando lo siguiente:



Grupo Ocupacional	Grado de Instrucción	Docencia	Producción Científica	Capacitación	Méritos
Profesionales Médicos	40	5	5	40	10
Profesionales de la salud	40	5	5	40	10
Profesionales categorizados	40	5	5	40	10
Técnicos categorizados	60			30	10
Auxiliares categorizados	60			30	10

A.1 PROFESIONALES DE LA SALUD

Artículo 23º: En la calificación del currículum vitae para los Profesionales de la Salud, se toma en cuenta lo siguiente:

- a) Grado de instrucción – títulos y grados universitarios
- b) Docencia universitaria
- c) Producción científica
- d) Capacitación
- e) Méritos

a) Grado de instrucción:

Artículo 24º: Para la calificación del título y grados de nivel universitario, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter acumulativo hasta un máximo de CUARENTA (40) puntos:

- Doctorado..... 06 PUNTOS
- Especialización universitaria..... 08 PUNTOS
- Maestría..... 06 PUNTOS
- Título Profesional Universitario..... 20 PUNTOS

b) Docencia Universitaria:

Artículo 25º. Para la calificación de la Docencia Universitaria esta debe estar debidamente acreditada (Resolución de contrato o nombramiento) y tiene un puntaje máximo de CINCO (5) puntos, en la siguiente forma:

Docencia universitaria:

- Profesor principal.....3 puntos x año de servicio
- Profesor Asociado de servicio.....2 puntos x año de servicio
- Profesor auxiliar de servicio1 punto x año de servicio
- Jefe de prácticas1 punto x año de servicio

c) Producción Científica:

Artículo 26º: Para la calificación de la producción Científica, se considerará como máximo por este concepto CINCO (5) puntos y sólo se considera la producción científica relacionada con su línea de carrera, realizada durante el tiempo de permanencia en el nivel de carrera antes del ascenso y cambio de grupo ocupacional en siguiente forma:

- Trabajos de Investigación o aportes técnicos reconocidos por una Institución Científica u Organismo Estatal por cada trabajo.....5 puntos.
- Trabajo de ensayo difundido o publicado.....2 puntos.
- Publicación de libros, por c/libro.....2 puntos

Artículo 27º: En relación a los Trabajos de investigación, con reconocimiento por Institución científica presentada, o por la Unidad de Capacitación correspondiente.

d) Capacitación:

Artículo 28º: Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos para la Especialidad que se concurre directamente, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por la Institución debidamente reconocida y en el que conste el número de horas del correspondiente curso o duración en meses.

Artículo 29º: Su calificación se contará con un máximo de CUARENTA (40) puntos en la siguiente forma:

- Cursos mayores de 9 meses o más meses (800 horas) - 16 puntos
- Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses (500 horas) - 12 puntos
- Cursos mayores de 3 meses y menos de 6 meses (240 horas) - 8 puntos
- Cursos de 3 meses (120 horas) - 4 puntos
- Acumulación de hasta 40 horas en cursos y cursillos - 3 puntos

Solo se calificarán los certificados que no tengan una antigüedad mayor al tiempo de permanencia en el nivel y posteriores a la expedición del Título

Artículo 30º: En los cursos que no se especifiquen horas, se tomara la equivalencia de 03 horas por día y 17 horas por crédito.

e) Méritos:

Artículo 31º: Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) se calificarán hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulables, de acuerdo al siguiente detalle:

- Por cada reconocimiento y felicitación por resolución (1.0 puntos) Máximo. 5 puntos.
- Por cada reconocimiento y felicitación por oficio o Memorándum (0.50 puntos). Máximo: 5 puntos.

Artículo 32º: El puntaje obtenido en Currículum Vitae se multiplicará por el factor 0.35 y 0.60 se obtiene el total de puntos de rubro.

A.2. PROFESIONALES CATEGORIZADOS

Artículo 33º: En la calificación del currículum vitae para los Profesionales de la Salud con Ley y sin Ley propia, se toma en cuenta lo siguiente:

- a) Grado de instrucción – títulos y grados universitarios
- b) Docencia universitaria
- c) Producción científica
- d) Capacitación
- e) Méritos

a) Grado De Instrucción:

Artículo 34º: Para la calificación del título y grados de nivel universitario, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter acumulativo hasta un máximo de CUARENTA (40) puntos:

- Doctorado 06 PUNTOS
- Especialización universitaria 08 PUNTOS
- Maestría 06 PUNTOS
- Título Profesional Universitario 20 PUNTOS

b) Docencia Universitaria:

Artículo 35º. Para la calificación de la Docencia Universitaria esta debe estar debidamente acreditada y tiene un puntaje máximo de CINCO (5) puntos, en la siguiente forma:

Docencia universitaria:

- Profesor principal.....3 puntos x año de servicio
- Profesor Asociado de servicio.....2 puntos x año de servicio
- Profesor auxiliar de servicio1 punto x año de servicio
- Jefe de prácticas1 punto x año de servicio

c) Producción Científica:

Artículo 36º: Para la calificación de la producción Científica, se considerará como máximo por este concepto CINCO (5) puntos y sólo se considera la producción científica relacionada con su línea de carrera, realizada durante el tiempo de permanencia en el nivel de carrera antes del ascenso y cambio de grupo ocupacional en siguiente forma:

- Trabajos de Investigación o aportes técnicos reconocidos por una Institución Científica u Organismo Estatal por cada trabajo.....5 puntos.
- Trabajo de ensayo difundido o publicado.....2 puntos.
- Publicación de libros, por c/libro.....2 puntos

Artículo 37º: En relación a los Trabajos de investigación, deberán acompañar un ejemplar completo del mismo, con reconocimiento por Institución científica presentada, o por la Unidad de Capacitación correspondiente.

d) Capacitación:

Artículo 38º: Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos para la Especialidad que se concurre directamente, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por la Institución debidamente reconocida y en el que conste el número de horas del correspondiente curso o duración en meses.

Artículo 39º: Su calificación se contará con un máximo de CUARENTA (40) puntos en la siguiente forma:

- Cursos mayores de 9 meses o más meses (800 horas) - 16 puntos
- Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses (500 horas) - 12 puntos
- Cursos mayores de 3 meses y menos de 6 meses (240 horas) - 8 puntos
- Cursos de 3 meses (120 horas) - 4 puntos
- Acumulación de hasta 40 horas en cursillos 01 punto - hasta 3 puntos

Solo se calificarán los certificados que no tengan una antigüedad mayor al tiempo de permanencia en el nivel y posteriores a la expedición del Título

Artículo 40º: En los cursos que no se especifiquen horas, se tomara la equivalencia de 03 horas por día y 17 horas por crédito.

e) Méritos:

Artículo 41º: Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) se calificarán hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulables, de acuerdo al siguiente detalle:

- Por cada reconocimiento y felicitación por resolución (1.0 puntos) Máximo. 5 puntos.
- Por cada reconocimiento y felicitación por oficio o Memorándum (0.50 puntos).
- Máximo: 5 puntos.

Artículo 42º: El puntaje obtenido en Currículum Vitae se multiplicará por el factor 0.60 y se obtiene el total de puntos de rubro.

A.3. TÉCNICOS CATEGORIZADOS

Artículo 43º: En la calificación del Currículum Vitae, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Grado de Instrucción – Títulos y/o grados universitarios
- b) Capacitación
- c) Méritos

a) Grado de Instrucción:

Artículo 44º: Para la calificación del título y grados de nivel universitario, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter acumulativo hasta un máximo de SESENTA (60) puntos:

- Título de Instituto o Escuela Superior60 puntos
- Egresado de Instituto o Escuela Superior.....15 puntos

Artículo 45º: Los Títulos de Técnicos expedidos por los Institutos no Universitarios, tendrán que ser validados por la Dirección Regional de Educación, acompañado por la respectiva Resolución Directoral, desde la fecha que se dio la obligatoriedad de su registro.

b) Capacitación:

Artículo 46º: Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos para la Especialidad que se concurse directamente, será acreditada por medio del Diploma o del Certificado expedido por la Institución debidamente reconocida y en el que conste el número de horas del correspondiente curso y/o duración en meses.

Artículo 47º: Su calificación se considerará con un máximo de TREINTA (30) puntos en la siguiente forma:

- | | |
|---|-----------|
| a) Cursos mayores de 9 meses o más meses (800 horas) | 16 puntos |
| b) Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses (500 horas) | 12 puntos |
| c) Cursos mayores de 3 meses y menos de 6 meses (240 horas) | 8 puntos |
| d) Cursos de 3 meses (120 horas) | 4 puntos |
| e) Acumulación de hasta 40 horas en cursillos | 3 puntos |

Solo se calificarán los certificados que no tengan una antigüedad mayor al tiempo de permanencia en el nivel y posteriores a la expedición del Título

Artículo 48º: En los cursos que no se especifiquen horas, se tomará la equivalencia de 04 horas por día y 17 horas por crédito.

c) Méritos:

Artículo 49º: Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) se calificarán hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulables, de acuerdo al siguiente detalle:

- Por cada reconocimiento y felicitación por resolución (1.0 puntos), Máx. 5 puntos.
- Por cada reconocimiento y felicitación por Oficio o Memorándum (0.50 puntos) Máximo 5 puntos

Artículo 50º: El puntaje obtenido en Currículum Vitae se multiplicará por el factor 0.60 y se obtiene el total de puntos del rubro.

A.4. AUXILIARES CATEGORIZADOS

Artículo 51º: En la calificación del Currículum Vitae, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Grado de Instrucción – Títulos y/o grados universitarios
- b) Capacitación
- c) Méritos

a) Grado de Instrucción

Artículo 52º: Para la calificación del título y grados de nivel universitario, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter acumulativo hasta un máximo de SESENTA (60) puntos:

- Diploma.....60 puntos
- Secundaria completa.....20 puntos

b) Capacitación:

Artículo 53º: Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos para la Especialidad que se concurse directamente, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por Institución debidamente reconocida y en el que conste el número de horas del correspondiente curso y/o duración en meses.

Artículo 54º: Su calificación se considerará con un máximo de TREINTA (30) puntos en la siguiente forma:

- 
- a) Cursos mayores de 9 meses o más meses (800 horas) - 16 puntos
 - b) Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses (500 horas) - 12 puntos
 - c) Cursos mayores de 3 meses y menos de 6 meses (240 horas) - 8 puntos
 - d) Cursos de 3 meses (120 horas) - 4 puntos
 - e) Acumulación de hasta 40 horas en cursillos - 3 puntos

Solo se calificarán los certificados que no tengan una antigüedad mayor al tiempo de permanencia en el nivel y posteriores a la expedición del Título

Artículo 55º: En los cursos que no se especifique horas se tomará la equivalencia de 04 horas por día y 17 horas por crédito.

c) Méritos:



Artículo 56 º: Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) se calificarán hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulables, de acuerdo al siguiente detalle:

- Por cada reconocimiento y felicitación por resolución (1.0 puntos), Máximo 5 puntos
- Por cada reconocimiento y felicitación por Oficio o Memorándum (0.50 puntos), Máximo 5 puntos

Artículo 57º: El puntaje obtenido en Currículum Vitae se multiplicará por el factor 0.60 y se obtiene el total de puntos del rubro.

B. DEL FACTOR TIEMPO DE SERVICIOS

Artículo 58º: Será calificado teniendo en cuenta los años de servicio prestados al Estado. La calificación máxima para este concepto será de 100 puntos acumulables, otorgándosele: 1 punto por cada año de servicio



Artículo 59º: El Tiempo de servicios necesario para el ascenso y cambio de grupo ocupacional es el considerado en el Artículo 45º y 63º del Decreto Supremo Nº 005-90, como mínimo en cada nivel de Carrera y Grupo Ocupacional; Así como los establecidos por leyes propias.

Artículo 60º: El Puntaje a otorgarse es de DOS (02) puntos por cada año de servicios reales y efectivos en el nivel de carrera que tiene a la fecha (Tiempo de servicios en el nivel).

Artículo 61º: Los años de formación profesional no son convalidables para el tiempo mínimo de permanencia en cada nivel.

Artículo 62º: El puntaje obtenido de Tiempo de servicios se multiplicará por la constante contenida en el artículo 21 del presente reglamento, donde se establece los factores ponderativos para cada grupo ocupacional

Artículo 63º: El tiempo de permanencia en cada grupo ocupacional es el siguiente:

Profesionales de la salud

- El tiempo de servicios y necesario para el Ascenso y cambio de grupo ocupacional al Nivel Inmediato Superior en cada línea de Carrera es de cinco (05) AÑOS DE SERVICIOS, en cada Nivel. En consecuencia, solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los trabajadores que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

Profesionales categorizados

- El tiempo de servicios y necesario para el Ascenso y cambio de grupo ocupacional al Nivel Inmediato

Superior en cada línea de Carrera es de TRES (03) AÑOS DE SERVICIOS, en cada Nivel. En consecuencia, solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los trabajadores que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

Técnicos categorizados

- El tiempo de servicios y necesario para el Ascenso y cambio de grupo ocupacional al Nivel Inmediato Superior en cada línea de Carrera es de DOS (02) AÑOS DE SERVICIOS EN CADA UNO DE LOS PRIMEROS NIVELES Y TRES (03) AÑOS DE SERVICIOS EN CADA UNO DE LOS RESTANTES. En consecuencia, solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los trabajadores que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

Auxiliares categorizados

- El tiempo de servicios y necesario para el Ascenso y cambio de grupo ocupacional al Nivel Inmediato Superior en cada línea de Carrera es de DOS (02) AÑOS DE SERVICIOS EN CADA UNO DE LOS PRIMEROS NIVELES Y TRES (03) AÑOS EN CADA UNO DE LOS DOS SIGUIENTES Y CUATRO (04) AÑOS EN CADA UNO DE LOS RESTANTES. En consecuencia, solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los trabajadores que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

C. DEL FACTOR COMPORTAMIENTO LABORAL

Artículo 64º: El comportamiento laboral es el concepto evaluativo que el Jefe inmediato tiene del trabajador, por su desempeño en el cargo del cual es titular, de acuerdo con el reglamento correspondiente.

Artículo 65º: Son aptos para el Ascenso y cambio de grupo ocupacional a los trabajadores que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 60 puntos sobre la base de 100 en la evaluación del desempeño laboral del último semestre.

Artículo 66º: El puntaje obtenido en la evaluación semestral del desempeño laboral se multiplica por el factor ponderativo contenido para cada grupo ocupacional, detallado en el artículo 21 del presente reglamento

CAPITULO IX DEL RESULTADO FINAL Y CUADRO DE MÉRITOS

Artículo 67º: La nota final de cada postulante, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante por cada factor de selección y sumando los productos obtenidos.

Artículo 68º: La comisión de concurso declarará como ganador(es) del concurso para ocupar la o las plazas vacantes, al o los postulantes que en orden de mérito obtengan los más altos puntajes considerándose como nota mínima aprobatoria el puntaje de sesenta (60) puntos.

Artículo 69º: En caso que dos o más servidores obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de méritos en el cuadro de resultados se procederá de la siguiente manera:

- Se dará preferencia al trabajador de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
- De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional.

- En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al estado.

Artículo 70º: En caso de persistir el empate, la comisión solicitará a la oficina de personal los deméritos de cada trabajador, procediendo a descontar un punto por cada demérito.

Artículo 71º: El postulante que se considere afectado, podrá en un plazo de 24 horas desde la publicación del cuadro de méritos, presentar su reclamo por escrito (FUT) dirigido al presidente de la comisión (tramite documentario).

Artículo 72º: Recibido el reclamo, la comisión de concurso se reunirá para contemplar y emitir su fallo, en el término de 24 horas (1 día hábil), contando a partir del vencimiento del plazo, del párrafo anterior.

Artículo 73º: Terminada la fase de reclamos se ratificará o rectificará el cuadro de meritos, el cual se publicará en el local de la institución.

Artículo 74º: Agotada la 1era. Instancia, el postulante podrá presentar su reclamo a la Dirección Regional de Salud Ica en un plazo no mayor de 48 horas (02 día hábiles) contados a partir del vencimiento del plazo del artículo anterior.

Artículo 75º: las plazas vacantes al 2022, que salen a concurso en el Hospital Regional de Ica, son las que se presentan en la siguiente tabla.

CAPITULO X DE PLAZAS VACANTES PRESUPUESTADAS DE LA U.E. 404 HSJD-PISCO

Artículo 75º: las plazas vacantes al 2022, que salen a concurso en el Hospital Regional de Ica, son las que se presentan en la siguiente tabla.

CUADRO DE PLAZAS VACANTES PRESUPUESTADAS U.E. 404 HSJD-PISCO

PEA	CARGO CAP	NIVEL	UNIDAD ORGANICA	CODIGO AIRHS
01	Médico Especialista	MC-5	Servicio de Medicina	000187
02	Médico Especialista	MC-5	Dpto. Anestesiología y CQ.	000252
03	Médico Especialista	MC-1	Dpto. Anestesiología y CQ.	000363
04	Médico Especialista	MC-1	Dpto. Anestesiología y CQ.	000357
05	Médico Especialista	MC-1	Servicio de cirugía	000355
06	Médico Especialista	MC-1	Servicio de Medicina	000441
07	Médico Especialista	MC-1	Servicio de Medicina	000160
08	Médico Especialista	MC-1	Servicio de neonatología	000358
09	Médico Especialista	MC-1	Servicio de pediatría	000350
10	Médico	MC-5	Servicio de Medicina	000172
11	Médico	MC-5	Servicio de Patología Clínica y banco de sangre	000119
12	Médico	MC-1	Servicio de Emergencia (Gineco-Obstetricia)	000551
13	Médico	MC-1	Servicio de Emergencia	000550

14	Médico	MC-1	Servicio de Emergencia	000577
15	Médico	MC-1	Servicio de Ginecología	000362
16	Médico	MC-1	Servicio de Medicina	000352
17	Médico	MC-1	Servicio de Medicina	000438
18	Médico	MC-1	Hospital-Unidad de seguros	000143
01	Cirujano- Dentista	CD-V	HOSPITAL -Dpto. odontoestomatologia	000044
01	Tec.Enf. I	STA	Departamento de Enfermería	000271
02	Tec.Enf. I	STA	Departamento de Enfermería	000250
03	Tec.Enf. I	STB	Departamento de Enfermería	000255
04	Tec.Enf. II	STA	Departamento de Enfermería	000068
05	Tec.Enf. II	STA	Dpto. Anestesiología y CQ.	000036
06	Tec.Enf. I	STA	Servicio de Cuidados críticos	000264
07	Tec.Enf. I	STC	Servicio de Emergencia	000298
08	Tec.Enf. II	STA	Servicio de Cuidados críticos	000011
09	Tec.Enf. II	STB	Servicio de Cuidados críticos	000095
01	Tecnico Especializado	G-5	Serv. Anatomía Patológica	000273
02	Tecnico Asistencial	STA	Dpto. diagnóstico por imágenes	000185
03	Tecnico Asistencial	STC	Servicio de farmacia	000283
01	Piloto de Ambulancia	STA	Unidad de Mantenimiento	000269
02	Piloto de Ambulancia	STA	Unidad de Mantenimiento	000164

PEA	CARGO CAP	NIVEL	UNIDAD ORGANICA	CODIGO AIRHS
01	Asistente profesional I	SPD	Unidad de Mantenimiento	000237
02	Técnico Asistencial	STA	Unidad de Mantenimiento	000065
03	Técnico asistencial	STA	Unidad de Mantenimiento	000210
04	Tecnico asistencial	STA	Unidad de Mantenimiento	000112
05	Tecnico Asistencial	STB	Unidad de Mantenimiento	000116
06	Técnico asistencial	STC	Unidad de Mantenimiento	000168
07	Técnico asistencial	STC	Unidad de Mantenimiento	000224
08	Tecnico asistencial	STE	Unidad de Mantenimiento	000098
09	Tecnico nutrición II	STB	Servicio de nutrición y dietética	000189
10	Tecnico nutrición II	STC	Servicio de nutrición y dietética	000040
01	Especialista en Estadística	F-1	U. Estadística é Informática	000061
02	Jefe de Departamento	F-3	Departamento de Apoyo al Tratamiento	000225
03	Especialista Administrativo	SPB	Órgano de Control Institucional	000130
04	Tesorero II	SPC	Unidad de economía	000003
05	Asistente Administrativo II	SPF	Órgano de Control Institucional	000218

06	Tecnico Estadística	STA	U. Estadística é Informática	000099
07	Tecnico Estadística	STA	Servicio de Emergencia	000260
08	Asistente Ejecutivo I	STB	Unidad de logística	000246
09	Técnico Administrativo I	STC	unidad de economía	000305
10	Técnico Administrativo I	STD	Oficina de Administración	000445
11	Tecnico Administrativo II	STF	Unidad de Planificación y Presupuesto	000122

PEA	CARGO CAP	NIVEL	UNIDAD ORGANICA	CODIGO AIRHS
01	Médico	MC-1	C.S. Bernales	000086
02	Médico	MC-2	C.S. Casalla	000227
03	Médico	MC-5	C.S. San Clemente	000067
04	Médico	MC-5	C.S. Túpac Amaru Inca	000027
05	Médico	MC-5	C.S. Túpac Amaru Inca	000165
01	Enfermera	10	C. S. San Andrés	000328
02	Enfermera	10	C.S. San Clemente	000206
03	Enfermera	10	C.S. San Clemente	000096
04	Enfermera	10	C.S. Casalla	000598
05	Enfermera	10	P.S. San Martin de Porres	000571
06	Enfermera	14	C.S. Humay	000162
01	Obstetra	OBS-V	C.S. Bernales	000175
02	Obstetra	OBS-V	C.S. San Andrés	000063
03	Obstetra	OBS-V	C.S. San Miguel	000046
04	Obstetra	OBS-I	C.S. Independencia	000617
01	Cirujano Dentista	CD-V	C.S. Paracas	000089
01	Químico farmacéutico	OPS-VIII	C.S. San Clemente	000008
01	Tec.Enf. I	STA	C.S. Independencia	000239
02	Tec.Enf. II	STA	C.S. Independencia	000241
03	Tec.Enf. II	STA	C.S. San Andrés	000192
04	Tec.Enf. I	STF	C.S. San Miguel	000529
05	Tec.Enf. I	STC	C.S. Casalla	000460
06	Tec.Enf. I	STC	P.S. San Martin de Porres	000454
07	Tec.Enf. I	STA	P.S. Toma de León	000024
01	Auxiliar Asistencial	SAB	C.S. San Andrés	000308

**CAPITULO XI
CRONOGRAMA PARA ASCENSO**

ACTIVIDADES	FECHA	HORARIO LUGAR (EN HORARIO DE OFICINA DE LUNES A VIERNES)
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE REGLAMENTO	07-10-2022	Hospital San Juan de Dios Pisco
PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO Y DEL CRONOGRAMA DE CONCURSO (Convocatoria)	10-10-2022 al 17-10-2022	Comisión - Hospital San Juan de Dios Pisco
ENTREGA DE EXPEDIENTES	17 al 21-10-2022	Mesa de Partes (trámite documentario)
REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES	24 al 25-10-2022	Comisión - Hospital San Juan de Dios Pisco
PUBLICACIÓN DE LISTA DE APTOS (hora 4pm)	25-10-2022	Comisión - Hospital San Juan de Dios Pisco
PUBLICACION DE RESULTADOS	25-10-2022	Comisión - Hospital San Juan de Dios Pisco
RECLAMOS (de 8 a 12 horas)	26-10-2022	Comisión - Hospital San Juan de Dios Pisco
RESOLUCIÓN DE RECLAMOS (DE 2 A 5 PM)	26-10-2022	Comisión - Hospital San Juan de Dios Pisco
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES	27-10-2022	Comisión - Hospital San Juan de Dios Pisco
ADJUDICACION DE PLAZAS	28-10-2022	U.E. 404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO



[Handwritten Signature]

PRESIDENTE DE COMITÉ

PRESIDENTE DE COMISION



[Handwritten Signature]

SECRETARIO DE COMITÉ

SECRETARIO



[Handwritten Signature]

MIEMBRO DE COMITÉ

MIEMBRO

SOLICITO:

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONCURSO DE ASCENSO DE NIVEL Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO

S.P.

Yo,
Identificada (o) con D.N.I. N^a....., con cargo de
.....Nivel remunerativo....., con domicilio en
....., Distrito de, ante usted con el debido
respeto me presento y expongo:

Que, siendo conocedor de la Convocatoria a **CONCURSO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LINEA DE CARRERA** en esta Unidad Ejecutora, es que solicito se me considere como postulante, para el cargo de:Nivel:
....., para cuyo efecto, cumplo con adjuntar a la presente los requisitos exigidos para la convocatoria de acuerdo al Reglamento de Concurso:

- a) Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión
- b) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales y judiciales
- c) Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales
- d) Declaración Jurada de no haber tenido proceso administrativo ni sanción en los 12 últimos meses.

Debiendo tenerse presente que los demás documentos y Curriculum Vitae, exigidos para el concurso de ascenso, se encuentran en mi legajo personal, al cual me remito

POR LO EXPUESTO:

Solicito a Usted, acceder a mi solicitud de acuerdo a Ley.

Pisco,de setiembre del 2022

.....
Firma

D.N.I. N^a

ANEXO N° 02

DECLARACION JURADA
(Ley 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General)

Yo,....., Identificado con DNI N°:..... con domicilio real en, distrito....., Provincia de Departamento:..... postulante a la Plaza de

en el Concurso Interno de Provisión de Plazas (Concurso Interno de Ascensos, Cambio de Grupo Ocupacional y línea de carrera) de la Unidad Ejecutora 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco, en pleno uso de mis facultades físicas y mentales, concededor de mis derechos constitucionales y en concordancia de lo previsto en el Artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- ✓ No registrar antecedentes penales ni judiciales
- ✓ No registrar antecedentes policiales
- ✓ No encontrarme inhabilitado para el desempeño de la función pública
- ✓ Tener buena salud física y mental
- ✓ Conocer el contenido de las bases administrativas que regulan el presente concurso y someterme a ellas, sin ninguna limitación.
- ✓ Conocer la ley 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, especialmente lo relacionado a la naturaleza de declaración jurada, y la nulidad de los procesos administrativos en caso de falsedad de información.
- ✓ Domiciliar en....., distrito....., Provincia:....., Departamento:.....
- ✓ No tener vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, ni segundo de afinidad, ni por razón de matrimonio ni unión de hecho, con ningún miembro de la comisión del concurso interno.
- ✓ En caso de Comprobarse falsedad alguna en mi participación en el presente proceso, me someto a las sanciones contempladas en el Artículo 427 del código penal.

Para mayor constancia y validez, en cumplimiento de la Ley firmo e imprimo mi huella digital en el presente documento para los fines legales pertinentes

Pisco,..... de del 2022

.....
Firma del declarante

Huella Digital